

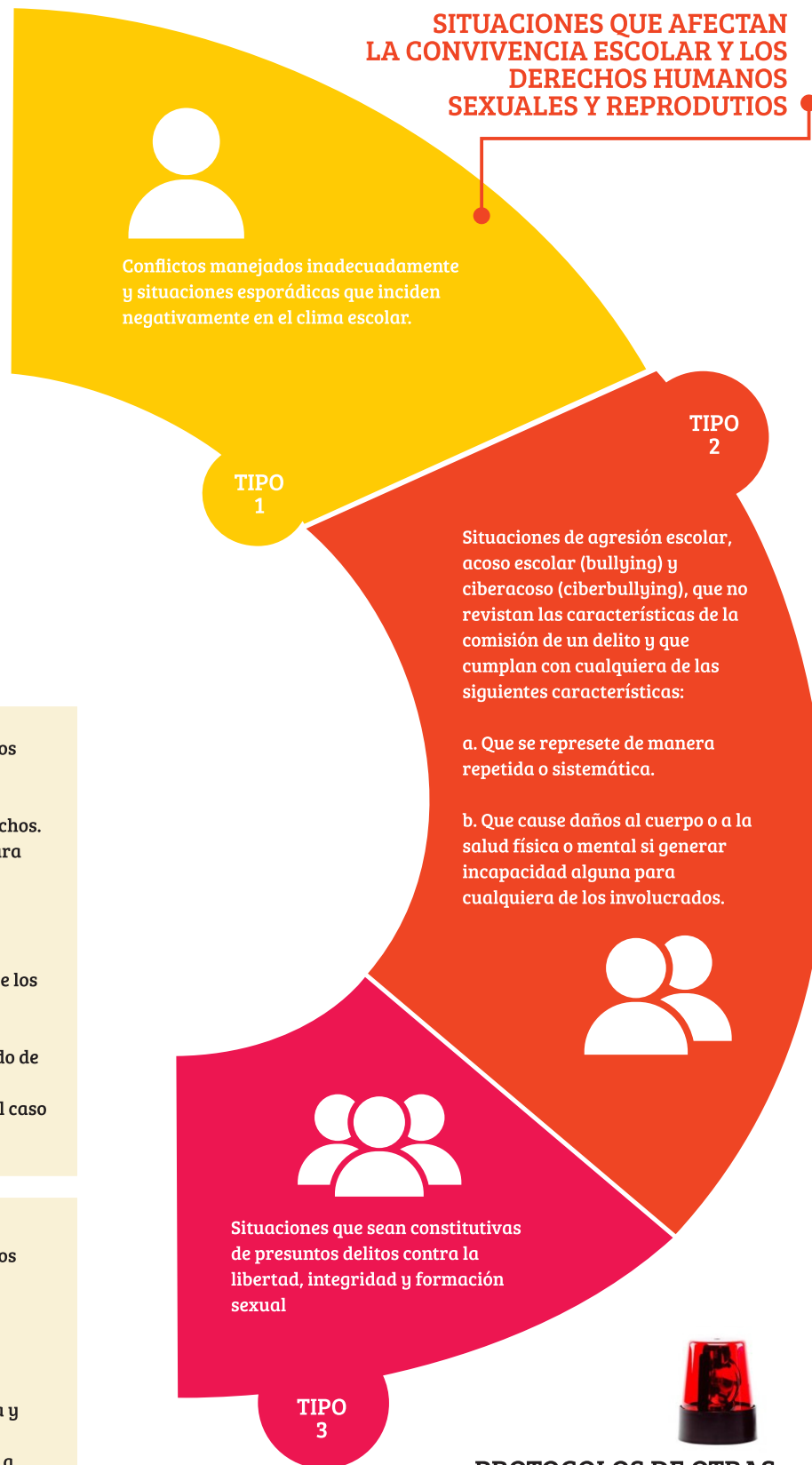


Sistema Nacional de Convivencia Escolar

PROTOCOLOS

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes.
- Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescida).
- Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimientos por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte e el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

!Gobierno con Autoridad;

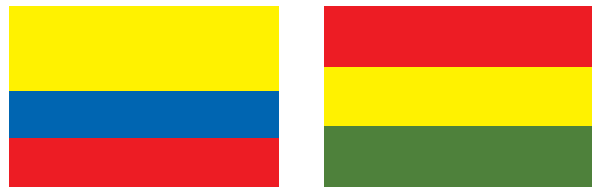
JUECES ESCOLARES DE PAZ Y CONVIVENCIA



Una alternativa de mediación para abordar el conflicto desde el Aula

“Programa de Apoyo para la Construcción de la Pedagogía para la Paz y la Convivencia Escolar Ley 1732 y 1620”





!Gobierno con Autoridad;

Alcaldía de Yopal
Dr. Luis Eduardo Castro
Alcalde 2020 - 2023

Secretaría de Educación Municipal
Dra. Lida Taret Gamboa González
Secretaria de Educación Municipal

Cámara de Comercio de Casanare

Compilado:
Lic. Carlos H. Chica Varela
David Dueñas Palencia
Javier Vieira Muñoz
Carlos Arturo Casas García

Diagramación e Impresión
D´kch Servicios

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Comité Nacional



Comités Municipales
Distritales y
Departamentales



Comité Escolar de
Convivencia



Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrollados por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



Manual de
Convivencia



Establecimiento Educativo

Comité Escolar de
Convivencia

1. Pautas y acuerdo de Convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades

PROTOCOLOS

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- Establecer compromisos y hacer seguimiento

Sistema Nacional
de Convivencia Escolar

Oración por la Paz

Señor, haz de mí un instrumento de tu paz.

Que allá donde hay odio, yo ponga el amor.

Que allá donde hay ofensa, yo ponga el perdón.

Que allá donde hay discordia, yo ponga la unión.

Que allá donde hay error, yo ponga la verdad.

Que allá donde hay duda, yo ponga la Fe.

Que allá donde hay desesperación, yo ponga la esperanza.

Que allá donde hay tinieblas, yo ponga la luz.

Que allá donde hay tristeza, yo ponga la alegría.

Maestro, que yo no busque tanto ser consolado, cuanto consolar,
ser comprendido, cuanto comprender,
ser amado, cuanto amar.

Porque es dándose como se recibe,
es olvidándose de sí mismo como uno se encuentra a sí mismo,
es perdonando, como se es perdonado,
es muriendo como se resucita a la vida eterna.

Amén.



MUNICIPIO DE YOPAL
2020 - 2023

HIMNO DE YOPAL

I

Así lo narra la historia
El Brosquero señaló
El bello y fecundo suelo
Y nace allí nuestra región
Achagua, yopo, catanga
Sus nombres leyenda son
Orgullo de nuestra raza
De donde provengo yo.

II

También Marroquín y el Morro
Mi pueblo hicieron crecer
Muy cerca el cerro el venado
La gran ciudad vio florecer
La estancia fue la casita
Que en este llano escribió
En nombre que en cinco letras
En edén se convirtió

III

Ay... Yo le canto a mí terruño
Con infinito fervor
Tierra en la que mis ancestros
Me heredaron lo mejor
Soy un buen yopaleño
Aguerrido y con tesón
Dios me dio este privilegio

Y nos regalo el esplendor
Que orgulloso siento
Ser llanero es un honor

IV

Ay... Mi voz es la de un jilguero
Me acompaña donde voy
La bandola es la gran dama
Resuena con alma y vigor
El cuatro pulso yo,
Ese es nuestro emperador
El arpa es la princesa
De nuestro hermoso folclor
Y las maracas
Le dan vida a mi canción

V

Yopal corazón del llano
Tu nombre es una oración
Te amamos todos tus hijos
Con reverencia y devoción

VI

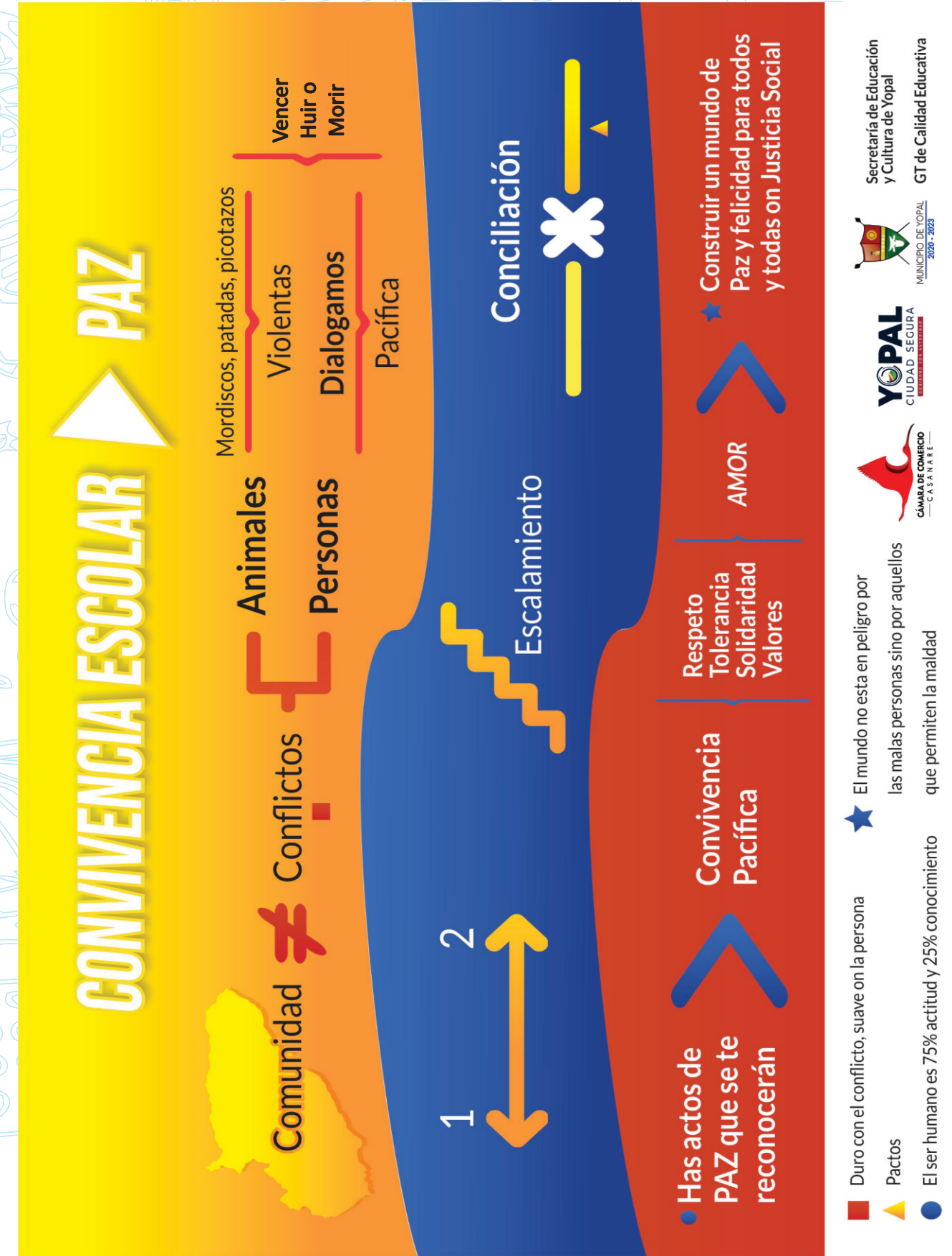
Te pido cuando yo muera
Me entonen con emoción
Los cantos que me arrullaron
Yopal de mi corazón

PRESENTACIÓN

Este documento es una recopilación de lo expuesto en la norma colombiana sobre justicia de paz (ley 115, 1029, 1732 y 1620, entre otras) contextualizado en el ámbito escolar de la ciudad de Yopal. También busca ofrecer a los actores de la comunidad educativa, algunos elementos que le permitan abordar los conflictos presentes en la escuela y en otros espacios de convivencia, de manera pacífica y dialogada.

Así, se orienta la construcción de una transformación positiva para la sociedad, toda vez que la justicia de paz escolar busca la autorregulación y auto composición de los estudiantes, donde se reconozcan como seres humanos sujetos de derechos, pero también responsables de deberes, que comparten espacios y situaciones por lo tanto se deben a sí mismos, a otros y a lo otro que existe a su alrededor.

En consecuencia, se entrega como una herramienta de apoyo pedagógico, donde se dan los elementos esenciales para conocer, entender y poner en escena la Justicia de Paz Escolar en cada uno de los establecimientos educativos que quieran implementarla y mejorar sus espacios de convivencia.





**ELECCIONES DE
JUECES ESCOLARES
DE PAZ Y CONVIVENCIA**
MUNICIPIO DE YOPAL
ACTA DE ESCRUTINIO



FECHA	GRADO
-------	-------

NOMBRE	No	VOTOS
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
BLANCO		
NULOS		

JUECES ESCOLARES DE PAZ Y CONVIVENCIA

No	NOMBRE	VOTOS
1		
2		
3		

JURADOS

**EL GOBIERNO ESCOLAR
EN NUESTRA
INSTITUCIÓN
EDUCATIVA**





ELECCIONES DE JUECES ESCOLARES DE PAZ Y CONVIVENCIA MUNICIPIO DE YOPAL



REGISTRO DE VOTACIÓN

FECHA		GRADO
	NOMBRE	FIRMA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

JURADOS



TARJETÓN



ELECCIÓN JUECES ESCOLARES DE PAZ Y CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____
 MUNICIPIO DE YOPAL _____
 GRADO _____

1	2	3	4
5	6	7	BLANCO VOTO EN BLANCO

¿QUÉ ES LA JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR?

En todas las Instituciones Educativas existen dificultades y conflictos entre estudiantes. Lo que marca la diferencia entre una comunidad estudiantil pacífica y una violenta, no es la ausencia o la negación del conflicto; sino su resolución pacífica y la posibilidad de que este sea visto como un instrumento de transformación constructiva para la comunidad educativa y sirva como cimiento para mejorar la convivencia en la sociedad.

La Justicia de Paz Escolar, se crea con el propósito de permitir que sean los mismos estudiantes quienes resuelvan sus conflictos cotidianos de manera pacífica en torno al diálogo.



¿QUIÉN ES EL JUEZ ESCOLAR DE PAZ?

Es un estudiante matriculado en la Institución Educativa, con asistencia activa, elegido democráticamente por sus compañeros de curso que busca la solución pacífica e integral de los conflictos que de común acuerdo los estudiantes implicados deciden someter a su consideración.

El Juez Escolar de Paz y Convivencia, debe ser una persona amigable, respetuosa, responsable con voluntad de servicio a su comunidad educativa, en cuyo ejemplo y virtudes confían sus compañeros, para resolver sus controversias.



¿CUAL ES LA VENTAJA DE ACUDIR A UN JUEZ ESCOLAR DE PAZ Y CONVIVENCIA?

Lo que se busca es la autorregulación por parte de los estudiantes; el conflicto se resuelve garantizando y respetando los derechos de los estudiantes implicados que intervienen ante el Juez Escolar de Paz y Convivencia. Se busca también garantizar el respeto por los demás miembros de la comunidad educativa que directa o indirectamente resulten afectados con el conflicto.

Con este ejercicio se promueve la construcción de multiplicadores de buenas prácticas, para:

- Mejorar la convivencia en su entorno social.
- Generar cambios de actitud.
- Aportar de manera positiva en la construcción de tejido social.
- Promover la interiorización de habilidades sociales y comunicativas, de tal manera que cada uno sea protagonista en el proceso.
- Asumir responsabilidades sobre su realidad.
- Reconocer y poner en práctica los derechos humanos, con procesos reflexivos desde la individualidad hasta el ejercicio colectivo.

En las Instituciones Educativas, el ejercicio de los Jueces Escolares de Paz y Convivencia se orienta a:

- Fortalecer a las instituciones educativas para ejecutar acciones de convivencia al interior de estas
- Lograr la construcción de espacios en los que se involucran nuevas estructuras sobre las normas y reglas para convivir, para que sean los actores quienes asuman y asimilen formas de actuar.
- Fortalecer las competencias ciudadanas para la solución pacífica de conflictos en la comunidad educativa.
- Fortalecer las competencias de los conciliadores escolares existentes en las Instituciones Educativas



MUNICIPIO DE YOPAL
2020 - 2023



ACTA DE POSTULACIÓN

ACTA DE POSTULADOS COMO CANDIDATOS A JUECES ESCOLARES DE PAZ Y CONVIVENCIA JEPC

GRADO _____ SEDE _____ FECHA _____

ORDEN DE POSTULACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO ASIGNADO

En constancia se firma como aparece por el comité jurado de garantías de grado

REPRESENTANTE DE GRADO

DIRECTOR(A) DE GRADO

JUEZ ESCOLAR DE PAZ Y CONVIVENCIA

(CASO PARA ANALIZAR)

Sergio está en el grado séptimo y tiene un grave problema en su salón pues todos los días es intimidado y burlado por su compañero del puesto de atrás quien diariamente le corre la silla cuando él llega a sentarse. Este compañero Camilo es muy problemático y quiere ser el más importante del colegio por su indisciplina. Sergio es tímido y aguanta sus humillaciones de forma silenciosa; pero cierto día no soportó más y se volteó golpeando a Camilo con su regla y posteriormente dandopatadas.

En ese momento interviene Lorena quien fue elegida Juez Escolar de Justicia, Paz y Convivencia y los invita a calmarse y a entablar un diálogo de forma pacífica. Escucha primero a Camilo quien dice estar arrepentido de haber molestado a Sergio, pero lo va a acusar con las directivas del colegio y con sus padres por haberlo

golpeado. Luego escucha a Sergio quien narra todos los hechos y dice que no perdona a Camilo y que no quiere compartir su espacio con él.

Lorena les propone que lleguen a un arreglo y escucha sus propuestas, pero ninguno quiere ceder. Ella como Juez Escolar de Justicia, Paz y Convivencia propone que Sergio disculpe a Camilo y se cambien de puesto para evitar más disgusto y que Camilo por su parte se comprometa a cambiar de actitud con sus compañeros, de lo contrario será llevado a rectoría y se hará el respectivo registro en el observador del alumno.

Las partes estuvieron de acuerdo con la propuesta del Juez Escolar de Paz y Convivencia y suscribieron la respectiva acta de conciliación firmada por todos los que en ella intervinieron.

¿QUE CONFLICTOS RESUELVE EL JUEZ ESCOLAR DE PAZ Y CONVIVENCIA?

(Aca se tipifican de acuerdo con cada Manual de Convivencia desde la particularidad de cada Institución Educativa y ley 1620)

- El Juez Escolar de Paz y Convivencia busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos que se presenten con los estudiantes de su curso y que voluntariamente se sometan a su conocimiento. Estos pueden presentarse dentro del salón de clase o fuera de este en los espacios comunes como patios, campos deportivos, pasillos, baños, entre otros.

Campo de acción del Juez Escolar de Paz y Convivencia

Campo de acción del Juez Escolar de Paz y Convivencia

- Los Jueces Escolares de Paz y Convivencia, conocerán los problemas o conflictos que sus compañeros en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento y que sean objeto de conciliación de acuerdo con lo establecido en el respectivo Manual de Convivencia. Los Jueces Escolares de Paz y Convivencia, no tendrán competencia para actuar en derecho, es decir no dictarán sentencia; solo mediarán en el acuerdo de las partes y propiciarán los espacios para el diálogo y la concertación de pactos que beneficien equitativamente a las partes involucradas.

- No podrá postularse ni ser elegido Juez Escolar de Paz y Convivencia, el estudiante que se encuentre incurso en alguna de las siguientes situaciones:

Haber sido sancionado por causa o falta grave dentro de la Institución Educativa o presentar matrícula condicional.
Padeecer afectación física o mental, trastorno cognitivo o de conducta que no le permitan o comprometan total o parcialmente la capacidad necesaria para el desempeño de la responsabilidad concebida como Juez Escolar de Paz y Convivencia.
Hallarse incurso dentro de un proceso disciplinario dentro la institución.
Haber sido dictada resolución decisoria, en su contra, por algún acto que atente contra su nombre, el de los compañeros, de los docentes o de la institución educativa como tal.

INHABILIDADES

IMPEDIMENTO

- El Juez Escolar de Paz y Convivencia, no podrá actuar en casos donde alguno de los implicados en el conflicto sea pariente suyo desde cualquier grado de consanguinidad o afinidad: hermano, primo, hermanastro, novio o novia.

En caso de presentarse tal situación, el correspondiente Juez Escolar, remitirá el caso a otro Juez Escolar o al Tribunal de Curso (compuesto por los tres Jueces Escolares de curso).



ELECCIÓN DE LOS JUECES ESCOLARES JUEZ ESCOLAR DE PAZ Y DE PAZ Y CONVIVENCIA

Se inicia con un proceso de sensibilización grado por grado, previo a la postulación; una vez se ha tomado la decisión se postulan los candidatos por curso, que estén con disposición para poner sus nombres a consideración de sus compañeros de salón. El número de postulados no debe ser mayor al 40% del número de estudiantes por curso, ni menor o igual a 3. Para legitimar la postulación se elabora el acta respectiva, la cual estará respaldada por la firma del representante de curso y su director o directora. (Anexo J. Acta de Postulación).

Posterior a la postulación, se realiza la votación en un ejercicio democrático, donde los estudiantes votarán en su respectivo salón y marcarán por una sola vez a un candidato con la oportunidad de elegir también el voto en blanco. (Anexo 2.

Tarjetón).

Una vez cerrada la votación se obtiene el respectivo registro de esta (Anexo 3. Registro de Votación) y se procede al conteo de votos, cuyos resultados serán consignados en el Acta de Escrutinio (Anexo 4. Acta de Escrutinio y Elección), dando como Jueces Escolares de Paz y Convivencia electos, a los estudiantes de cada salón que obtengan las tres mayores votaciones. En caso de presentarse empate entre uno o más estudiantes, se procede a votar democráticamente con la participación de todos los alumnos del curso, lo cual se hará en un ejercicio rápido e informal a través de papeletas con los números correspondientes a los empatados.



ACTA DE CONCILIACIÓN ESCOLAR EN EQUIDAD

No. _____

Logo de la
Institución
Educativa

Una vez concluidas las intervenciones de los y las estudiantes en conflicto, en donde se propusieron diferentes opciones y alternativas, se concluye en el siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO Y DE COMPROMISOS

Todos los (as) estudiantes involucrados (as) se comprometen al cumplimiento estricto de los términos del presente acuerdo y a la no repetición de hechos que alteren la convivencia escolar inter y extra muralmente.

Finalmente, las partes acuerdan adoptar en sus relaciones una actitud respetuosa, tolerante, solidaria y propositiva en razón a los deberes y a la gran responsabilidad que les asiste como compañeros de estudio, personas de bien y constructores de Paz.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones. El JEP, entera a las partes que el incumplimiento del presente acuerdo conciliatorio acarrea las sanciones contempladas en la normatividad disciplinaria que rige la IE.

El Juez Escolar de Paz, reitera la felicitación a las partes por el uso de esta alternativa para el tratamiento integral y pacífico de los conflictos e invita una vez más a las partes, a mantener relaciones cordiales y respetuosas como estudiantes y personas de bien y constructores de paz. De esta manera se concluye la Audiencia de Conciliación y en constancia y afirmación de lo anterior se firma por quienes en esta intervienen. Se entrega original firmado de la presente acta, a cada una de las partes

Por una parte,
(Convocante)

Por otra parte,
(Convocado (a))

T.I. No. _____

T.I. No. _____

(Nombres y apellidos)
JUEZ ESCOLAR DE PAZ (JEP)
Carnet Estudiantil No. _____



ACTA DE CONCILIACIÓN ESCOLAR EN EQUIDAD

No. _____

Logo de la Institución Educativa

Una alternativa

DE MEDIACIÓN PARA ABORDAR EL CONFLICTO DESDE EL AULA

Fecha: _____ Hora: _____

Acudieron ante mí como **Juez Escolar de Paz (JEP)**, elegido por voto popular, de manera voluntaria, los siguientes estudiantes:

Por una parte: _____ Carnet No. _____
(CONVOCANTE)

Por otra parte: _____ Carnet No. _____
(CONVOCADO)

Para facilitar la solución pacífica del conflicto derivado de:

El **JEP**, agradece y felicita a las partes por hacer uso de esta alternativa de solución de conflictos y los entera de la seriedad, responsabilidad y compromiso individual y colectivo que se adquiere en el marco de la Constitución Política de Colombia y las normas de convivencia escolar.

Explica ampliamente a las partes: el procedimiento, los principios, valores, objeto, criterios y normatividad que la fundamentan y les exhorta e invita a un diálogo respetuoso y a la concertación.

HECHOS Y PRETENCIONES

El **JEP** concede la palabra al (la) **CONVOCANTE** quién manifiesta que el (la) **CONVOCADO (A)** _____

Finalmente expresa su disposición a concertar y lograr un arreglo amigable.

El **JEP** concede la palabra al (la) **CONVOCADO(A)** quién manifiesta que el (la) **CONVOCANTE(A)** _____

Igualmente, expresa su disposición a concertar y lograr un arreglo amigable.



FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Los Jueces Escolares de Paz y Convivencia recibirán inicialmente una formación pertinente para que puedan asumir su responsabilidad de acuerdo con la dignidad adquirida. Posterior a esta, deberá recibir acompañamiento y capacitación permanente y continua, donde reciba la orientación y fundamentación necesaria y suficiente para la atención de las diferentes situaciones sometidas a su consideración. En estos eventos de acompañamiento se revisarán procesos y realizarán ajustes según se requiera.

PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN

La proclamación de los Jueces Escolares de Paz y Convivencia se realizará en cada Institución Educativa, en el marco de una reunión general con la participación de actores de toda la comunidad educativa: padres de familia (al menos de los Jueces Escolares electos), estudiantes, docentes y directivos.

En ceremonia pública, se reconocerán como tales y ellos tomarán posesión de su nuevo dignatario escolar para el cual fue electo democráticamente: **JUEZ ESCOLAR DE PAZ Y CONVIVENCIA**

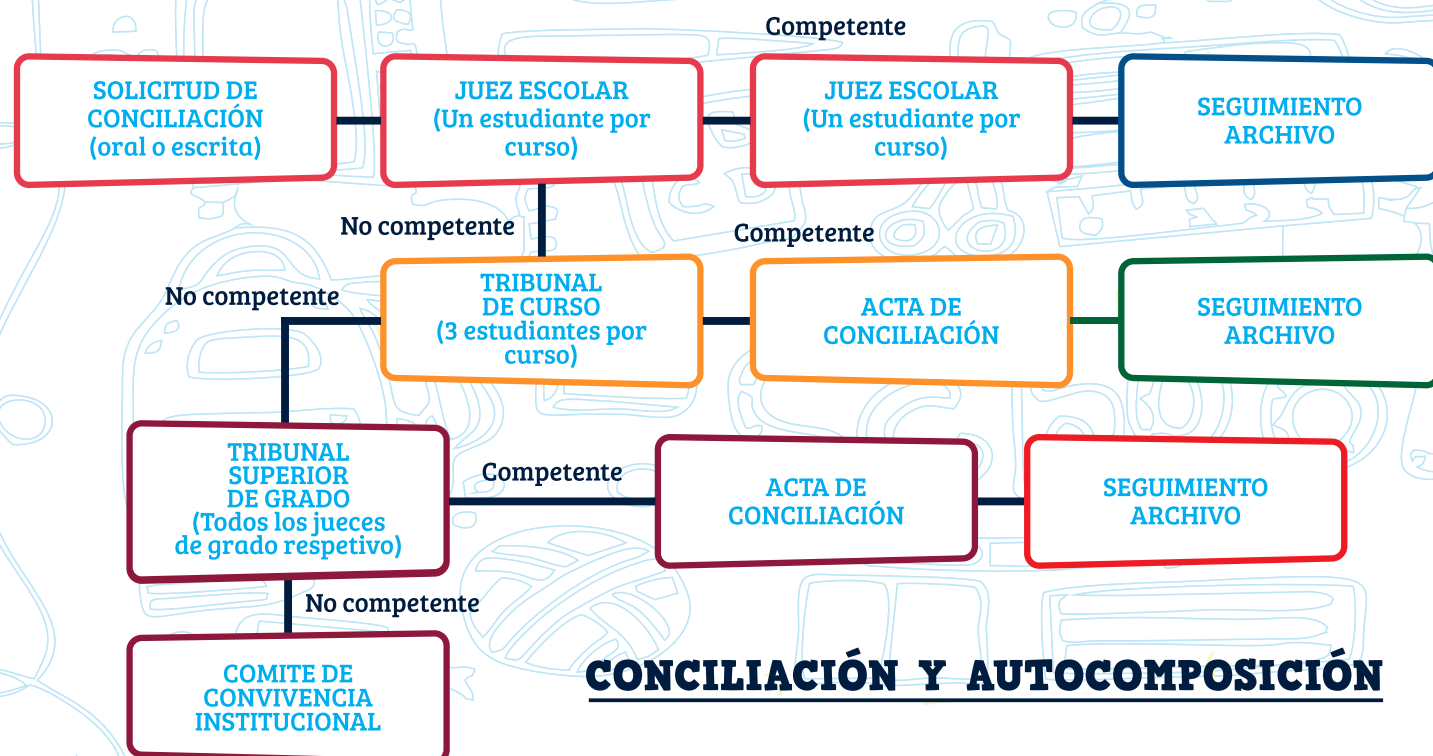
OPERATIVIDAD DE LOS JUECES ESCOLARES DE PAZ Y CONVIVENCIA?

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Una o las dos partes involucradas en el conflicto, acuden al Juez Escolar de Paz y Convivencia para que medie en la resolución de la controversia que los enfrenta; él debe convocar a las personas interesadas y a aquellas que pudieran resultar afectadas con el acuerdo o con la decisión que se adopte.

Se inicia la etapa de conciliación, en la cual el Juez Escolar de Paz y Convivencia facilita y promueve el acuerdo con base en las propuestas de las partes, en el marco del diálogo y el respeto. Si hay acuerdo conciliatorio.

Si no se llega a un acuerdo, se traslada al tribunal de curso, (conformado por los tres jueces que fueron elegidos por curso o salón), quienes de acuerdo con su competencia estudian el caso, convocan a las partes y median en la conciliación.



CONSTRUYAMOS CONVIVENCIA PACIFICA A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN

PARA CONSTRUIR LA CONCILIACIÓN DEBEMOS

- CONOCERNOS
- ESTABLECER REGLAS
- EL VERDADERO PROBLEMA
- MIREMOS POSIBILIDADES
- PONGÁMONOS DE ACUERDO
- FELICITÉMONOS

¿COMO LOGRAR EL ÉXITO EL CONCILIADOR?

- CONVIRTIENDOSE EN OBSERVADORES
- PESCANDO EL VERDADERO PROBLEMA
- ORGANIZANDO LA INFORMACIÓN
- SUPERANDO OBSTÁCULOS
- CONSTRUYENDO ACUERDOS
- PROPONIENDO VÍAS DE ACUERDO



LA CONCILIACIÓN ESCOLAR

Es un medio e instrumento que nos otorga la Constitución Política y las Leyes consistente en la negociación imparcial y neutral para solucionar un conflicto entre las partes con la participación de un mediador llamado conciliador en equidad, quien intervendrá como facilitador escuchando a cada una de las partes propondrá fórmulas de arreglo, orientándolos por la mejor vía para llegar a un Acuerdo justo en el que ambos sean ganadores sin perjuicio alguno.

El papel del Juez Escolar de Paz y Convivencia en la conciliación está dirigido a la orientación de los estudiantes en la comprensión del conflicto. Reconocer las

necesidades de su colegio y de cada uno de ellos, escuchando y entendiendo el problema sin eludir ningún detalle y haciéndole sentir a las partes que él está presente para colaborarles en la decisión que tomen.

Todo Acuerdo que realicen las partes debe constar en un Acta. De haber un acuerdo positivo debe cumplirse conforme conste en el Acta. De ser negativo y fracase la conciliación se someterá el fallo a reconsideración y será el Consejo Directivo de la Institución Educativa el encargado de proferir un fallo para solucionar la problemática de los alumnos en conflicto.

Si aún en este no se logra conciliar, se remite al Tribunal Superior, conformado por todos los Jueces Escolares del grado, (por ejemplo, todos los del cuarto o sexto grado).

Hasta este momento llega la etapa de conciliación y autocomposición donde a la vez se busca que haya una autorregulación por parte de los Estudiantes, sin que medie la parte sancionatoria de la Institución Educativa. Sin embargo, si no hay acuerdo conciliatorio para la solución del conflicto, se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar.

DEBERES DEL JUEZ ESCOLAR DE PAZ Y CONVIVENCIA, DURANTE LA CONCILIACIÓN

El Juez Escolar, de acuerdo con su investidura, debe facilitar y promover el acuerdo sobre las propuestas que presenten los implicados para la solución del conflicto. Para esto, deberá:

- 1) Escuchar a las partes.
- 2) Propiciar un diálogo entre las partes.
- 3) Promover para que se establezcan acuerdos.

Una vez establecido el acuerdo, levantará el acta de conciliación respectiva (Acta de Conciliación) y se archivará o trasladará según corresponda. (Diligencia de traslado).

Así el Juez Escolar de Paz y Convivencia, deberá mantener en archivo público copia de las actas de conciliación que se levanten, lo mismo que las diligencias de traslado por competencia, en caso de presentarse.

MARCO NORMATIVO

- LEY 115 DE 1994
- LEY 497 DE 1999
- LEY 640 DE 2001
- LEY 1029 DE 2006
- LEY 1098 DE 2006
- LEY 1620 DE 2013
- LEY 1732 DE 2014



GUÍA PARA LA FORMACIÓN DE JUECES ESCOLARES DE PAZ Y CONVIVENCIA EN YOPAL



FORMACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EN BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CONSTRUCCIÓN
DE COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA PACIFICA

La instancia de la Justicia Escolar de Paz y Convivencia tiene como objetivo principal construir una nueva comunidad educativa a través de la expresión y colaboración de todos los integrantes de las instituciones, breando sentido de pertenencia y formación en valores, por que educar íntegramente conlleva a cultivar verdaderos ciudadanos.

La implementación de la Justicia de Paz en las Instituciones Educativas permite entonces a los estudiantes aprovechar nuevas herramientas para solucionar sus controversias e ir adquiriendo una visión pacífica y moderada de actitudes y comportamientos ante las situaciones de dificultad a las que se vean enfrentados.

VOLUNTAD

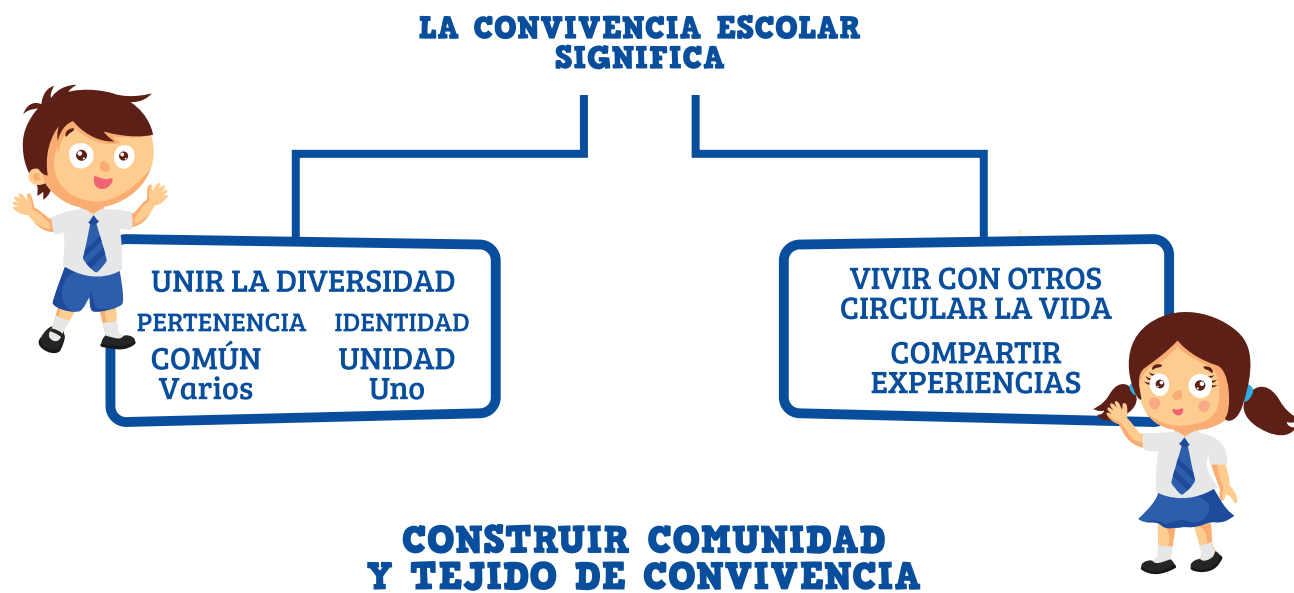


**JUSTICIA
DE PAZ**

GRATITUD

ORALIDAD

CAMPO DE ACCIÓN DE LOS JUECES ESCOLARES DE JUSTICIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN



Toda sociedad presenta cambios en su estructura, costumbres y modus vivendi. En las Instituciones Educativas estos cambios se ven reflejados en los comportamientos expresados por los estudiantes en su interacción diaria con los compañeros y es allí en donde aparece el valor del conflicto, que obliga a cada Institución a crear, fortalecer y aplicar rutinas de mediación y conciliación, como también la implementación de instancias judiciales y pedagógicas para la formación de los elegidos Jueces Escolares de Paz y Convivencia con la finalidad que se

fomente la participación y la expresión de quienes hagan parte del proyecto y se pueda transmitir a todos los estudiantes de manera que se dé a conocer la importancia de resolver los conflictos a través del diálogo que en los tres casos (negociación, mediación y conciliación) se hace a través de un tercero interviniente que va a cumplir una función de facilitador, una mano amiga que ayudará a fortalecer las relaciones y darle una mirada diferente a los problemas que se generen dentro del plantel educativo.

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Son caminos, atajos rápidos que ofrece la ley para evitar que el ciudadano en lugar de iniciar un proceso judicial largo y costoso encuentre una solución oportuna en equidad, son los siguientes:

LA CONCILIACIÓN
LA JUSTICIA DE PAZ
LA MEDIACIÓN
EL ARBITRAJE
LA AMIGABLE COMPOSICIÓN
EL ARREGLO DIRECTO ENTRE OTROS

Nos ocuparemos de la Justicia de Paz y la Conciliación ya que están plenamente ligadas y tienen un mismo fin el cual no es otro que llegar a un acuerdo pacífico entre las partes con la intervención de un tercero.

LA JUSTICIA DE PAZ

Se crea en Colombia mediante la Ley 497 de 1999 con el objeto de que se resuelvan los conflictos comunitarios o particulares y sean sometidos al conocimiento de los Jueces de Paz quienes se encargarán de impartir justicia en equidad, por voluntad de las partes en forma oral, voluntaria y gratuita.

En la comunidad educativa opera la Justicia de Paz, con fundamento en la Ley 1029 de 2006 como un medio pedagógico que enseña a revelar como desde el aula escolar se puede empezar a crear conciencia de resolución pacífica de los conflictos por medio del diálogo sin acudir al castigo, a la coacción o a la violencia física o verbal,

respetando los derechos, las ideas y pensamientos de los estudiantes e incentivando y estimulando su formación como ciudadanos y ciudadanas de bien.

En el ejercicio pedagógico, la justicia de paz y convivencia se aplica permitiendo a los estudiantes en conflicto solicitar la ayuda de un tercero llamado Juez Escolar de Paz y Convivencia, quien de una forma amable, honesta e imparcial propondrá fórmulas de arreglo para lograr un acuerdo entre las partes y así contribuir a la convivencia entre los estudiantes, coadyuvando a su formación integral.

Así se abre un espacio para la reflexión, haciendo más fácil las relaciones entre ellos ya que en toda institución y en todos los niveles de educación los conflictos se hacen presentes y no podemos ignorarlos, sino por el contrario, utilizar los medios o mecanismos que la Constitución Política de Colombia y las Leyes nos dan para aplicarlos en los casos concretos.

PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE EL JUEZ DE PAZ



EQUIDAD

En las Instituciones Educativas el Juez Escolar de Paz y Convivencia comparte el mismo ámbito educativo y entorno social estudiantil por lo tanto está en condiciones de compartir y conocer su convivencia y de la misma forma con prudencia e imparcialidad resolver el conflicto sometido a su decisión, de acuerdo con los criterios del "justo comunitario" de la comunidad educativa.

La justicia de paz debe cumplir con su finalidad de promover la convivencia pacífica en las comunidades a través del Juez de Paz quien debe cumplir su función procurando obtener resultados rápidos y positivos

EFICIENCIA

La función del Juez de Paz está orientada a resolver conflictos mediante un acuerdo mutuo entre las partes. Este procedimiento debe hacerse en forma verbal, escuchando a las partes tanto en la narración de los hechos como en la propuesta de arreglo que hagan, rescatando así la importancia que merece "el valor de la palabra".

ORALIDAD

El Juez de Paz en cumplimiento de la función de administrar justicia en pro de la comunidad y procurando el mejoramiento de las relaciones personales y así mismo de la calidad de vida no debe ser influido ni interna ni externamente por alguien, su actuación y decisión debe ser autónoma e independiente, teniendo como único límite el de la Constitución Política.

AUTONOMÍA

GRATUIDAD

La justicia de Paz es gratuita y ningún Juez de Paz puede recibir ni dar dineros o dádivas por ningún hecho o motivo en el ejercicio de la administración de justicia.

Es obligación del Juez de Paz garantizar los derechos de quienes intervienen en el proceso y de aquellos que se vean afectados con este proceso

GARANTÍA DE LOS DERECHOS

AMOR. Las relaciones interpersonales entre los dos sexos en el ámbito educativo en ocasiones son interpretadas con sentido mórbido como consecuencia de los medios de comunicación y de la falta de orientación en el hogar. Por esta razón es tarea importante de los Jueces Escolares de Justicia, Paz y Convivencia, sensibilizar a niños y jóvenes del significado del amor como expresión de sentimientos de gratitud y cariño sin orientarlo en otros sentidos. Esta sensibilización permite ganar confianza en sí mismos para comprender, tolerar y aceptar a los demás como seres humanos iguales sin discriminación alguna.

EFICIENCIA. Debe aplicar la experiencia y los conocimientos adquiridos para resolver conflictos de una manera rápida logrando un acuerdo positivo ya sea por parte de los que intervienen en la diligencia o por una propuesta hecha por el respectivo Juez de Paz.

IMPARCIALIDAD. Cuando se entabla la comunicación con las partes el Juez Escolar de Justicia, Paz y Convivencia debe adoptar un comportamiento neutral para con cada uno de ellos creando un ambiente de confianza permitiendo que reine la igualdad.

RESPECTO. Por la jerarquía de su cargo, el Juez Escolar de Justicia, Paz y Convivencia, debe respetar el lugar donde se lleve a cabo la diligencia, a los que a ella asisten y a él mismo por ser un acto que exige un procedimiento especial y debe estar acorde a los valores éticos y de buenas costumbres como también a la Constitución Política y a las Leyes que lo reglamentan.

REFLEXIÓN. A pesar de ser un proceso ágil debe dedicarse espacio para organizar las ideas rápidamente y proponer una solución acorde a los hechos narrados sin perjudicar a ninguna de las partes.

DECÁLOGO DE LOS JUECES ESCOLARES DE JUSTICIA, PAZ Y CONVIVENCIA



AMABILIDAD. El Juez Escolar de Justicia, Paz y Convivencia debe mostrar un ambiente ameno, de reconciliación para las partes, rompiendo las barreras entre ellos a través de una comunicación adecuada (cortés, clara, directa, sencilla, concisa)

OBSERVACIÓN. Debe actuar con atención al clima del conflicto escuchando y observando a cada una de las partes en la narración de sus hechos para implementar tácticas en el proceso de mediación.

LIDERAZGO. El Juez Escolar de Justicia, Paz y Convivencia tiene que ser un líder en la comunidad educativa, desarrollando las funciones inherentes a la responsabilidad asignada y también participando de las actividades que se realicen en la Institución demostrando sus capacidades

y habilidades en el entorno en el que se desenvuelve.

RESPONSABILIDAD. El Juez de Paz debe ser modelo de comportamiento en su actividad como mediador realizando sus funciones con honestidad, imparcialidad y neutralidad para con las partes que intervienen en el proceso de conciliación.

TOLERANCIA. En toda Institución Educativa se debe trabajar en procura del respeto entre los estudiantes, para tal fin el Juez de Paz trabajará para lograr que prime la armonía mediante ejercicios pedagógicos que permitan a los alumnos comprender la finalidad de la justicia de paz.



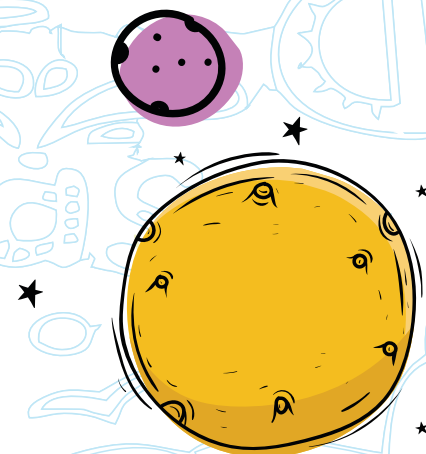
Líder estudiantil, ejemplo de actitudes y comportamientos:

Encargado de dirimir conflictos tales como riñas, maltrato físico y psicológico, problemas por robo de útiles de estudio y todos los que se generen dentro del ambiente escolar.

JUEZ DE PAZ

Interviene como conciliador en la búsqueda de la paz y la armonía en el medio donde se encuentran los estudiantes ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo.

Mediador estudiantil capaz de orientar a los compañeros en conflicto por la mejor vía proponiendo fórmulas de arreglo y llegando a un acuerdo suscrito en un acta de conciliación.



PASOS A SEGUIR



1

Los estudiantes que estén en conflicto solicitan la intervención del Juez Escolar de Justicia Paz y Convivencia elegido por la comunidad estudiantil para que les colabore y facilite en la solución de su problema.



2

Se hace presente el Juez Escolar de Justicia, Paz y Convivencia quien escucha a las partes dándoles a conocer el objeto de la conciliación y advirtiéndoles que el Acuerdo es de obligatorio cumplimiento con base al compromiso y responsabilidad adquirida.



3

El Juez de Paz escuchará con atención a cada una de las partes con plena libertad evitando gestos o expresiones de aprobación o desaprobación, y/o de señalamiento. Su actitud de facilitador debe inducir a la solución justa y pacífica del conflicto.



4

El Juez de Paz propondrá fórmulas de arreglo para las partes y ellas expresarán si están de acuerdo o no, en todo o en parte llegando a un acuerdo mutuo fundado en la equidad.



5

Si hay un arreglo se suscribe un acta que contiene:

1. Fecha, lugar y hora de la reunión.
2. Nombres de los estudiantes.
3. Nombre del Juez de Paz
4. Asunto que se está solucionando
5. Propuestas de cada una de las partes.
6. Arreglo al cual llegaron las partes
7. La forma en que van a cumplir lo acordado.
8. Firma de las partes y del Juez de Paz.



6

En caso de que los estudiantes en conflicto no lleguen a ningún acuerdo el Juez de Paz tiene la facultad de tomar una decisión objetiva para evitar que continúe la disputa, o trasladar el caso a una instancia superior.

